



Buenos Aires, 5 de junio de 2014

RES. CM N° 54/2014

VISTO:

La Actuación CM N° 21606/13 y el Dictamen N° 27/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación referida en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, solicita a este Plenario la realización de una edición de ciento cincuenta ejemplares de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sistema de lectura y escritura táctil braille, destinada a personas no videntes y disminuidas visuales.

Que la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad –instrumento aprobado por nuestro país mediante Ley N° 25.280- fija el compromiso de los Estados contratantes para lograr los objetivos que dicho tratado establece, adoptando las medidas de carácter legislativo, social educativo, laboral o de cualquier otra índole que resulten necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, entre las que se prevén aquellas que tiendan a lograr el acceso a la justicia del mentado universo poblacional.

Que un pronunciamiento reciente que involucró a nuestro país, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que: "*... toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos. El Tribunal recuerda que no basta con que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, como l discapacidad...*" (Corte Interamericana de Derecho Humanos, 31/08/2012, in re "Furlan y Familiares vs. Argentina" párrafo 134).



Que, asimismo, en el referido antecedente, el citado Tribunal ha dicho que: "*...las personas con discapacidad deben disfrutar de un verdadero acceso al a justicia y ser beneficiarios de un debido proceso legal en condiciones de igualdad con quienes no afrontan esas desventajas. Para alcanzar sus objetivos, el proceso debe reconocer y resolver los factores de desigualdad real de quienes son llevados ante la justicia. La presencia de condiciones de desigualdad real obliga a adoptar medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o reduzcan la defensa eficaz de los propios intereses*" (Corte Interamericana de Derecho Humanos, 31/08/2012, in re "*Furlan y Familiares vs. Argentina*" párrafo 268).

Que el artículo 42 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades, debiendo la Ciudad ejecutar políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral, así como prever el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes.

Que una de las caras que exhibe el acceso a la justicia es el conocimiento de los ciudadanos de los derechos y garantías establecidas en su favor por el derecho vigente.

Que dicho conocimiento no importa un saber científico y acabado como el que debe adquirir el abogado durante su estancia en la carrera de grado, sino debe ser suficiente como para permitir al ciudadano reconocer las potestades con las que cuenta, los resortes y mecanismos legales para tutelar ellas, y las instancias y entidades dedicadas a tales propósitos.

Que desde su creación, esta institución ha diseñado distintas herramientas a fin de difundir los derechos de los cuales los ciudadanos son titulares.

Que precisamente en dicho sentido, se ha aprovechado la muestra de nuestra entidad en la Feria del Libro a fines de entregar a quienes se acercaran al stand institucional ejemplares de la Constitución de nuestra Ciudad, y considerando el éxito de tal curso de acción, se ha aprobado el proyecto "*Constitución de la Ciudad de Buenos Aires ilustrada para niños*", por el que se procura acercar a niñas y niños a la lectura de la Constitución local desde un lugar más amigable, mediante un texto con ilustraciones infantiles con la gráfica y los colores necesarios para llamar su atención y hacer más fácil y amena su comprensión.



Que las mentadas iniciativas tienden a la realización del acceso a la justicia, expresada en el conocimiento de los justiciables de los derechos y garantías que el orden normativo pone en su cabeza.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 6 de la Ley N° 31: "*Llevar adelante los programas y actividades relacionados con la ampliación del acceso a la justicia*".

Que ello así, por Dictamen N° 27/2014, la mencionada Comisión propuso al Plenario de Consejeros que apruebe la realización de una edición de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sistema de lectura y escritura táctil braille, destinada a personas no videntes y disminuidas visuales.

Que en razón de ello, este Consejo considera que resulta necesario continuar y complementar el trabajo iniciado, avanzando con sus ideas a fin de abarcar a la totalidad de la población.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la realización de una edición de ciento cincuenta ejemplares de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sistema de lectura y escritura táctil braille, destinada a personas no videntes y disminuidas visuales.

Artículo 2°: Encomendar a la Editorial Jusbaire que arbitre los medios necesarios para llevar a cabo la edición aprobada en el artículo precedente.

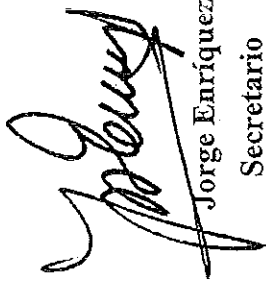
Artículo 3°: Autorizar los gastos que demande la edición aprobada en el artículo 1° de la presente resolución.

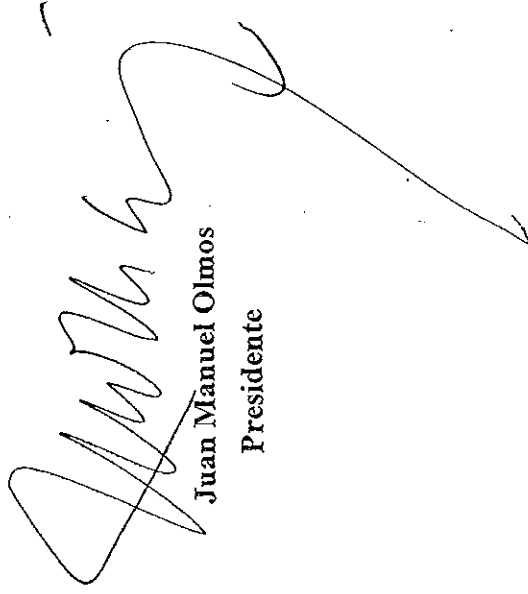


Artículo 4º: Delegar en la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la difusión de los ejemplares de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sistema de lectura y escritura táctil braille.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Editorial Jusbaire, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaire.gov.ar](http://www.jusbaire.gov.ar)) y oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 54 /2014

  
Jorge Enríquez  
Secretario

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente